



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

CONDICIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL PUERTO DEL ROSARIO

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. REFERENCIAS LEGALES
3. DEFINICIONES
4. OBJETO
5. RESPONSABILIDADES
6. METODOLOGIA
7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS GENERALES
8. MEDIDAS PREVENTIVAS
9. MEDIDAS DE EMERGENCIA
10. ANEXOS:
 - 10.1-ANEXO I: Responsabilidades.

1.-INTRODUCCIÓN

Mediante este protocolo de actuación se pretende establecer los sistemas de coordinación a seguir en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de los trabajos de obras o servicios contratados por la Autoridad Portuaria, estableciendo un proceso de información y coordinación para garantizar una mayor eficacia en las actividades preventivas que desarrollen las empresas y optimización de los medios utilizados.

Las normas generales de actuación que se dictan podrán ser ampliadas, en función de las características del trabajo en cada momento.

2.-REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95..., en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.

3.- DEFINICIONES

- Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

4.-OBJETO.

Este documento, tiene por objeto informar a las contratadas, concesionarios, autorizaciones temporales, consignatarios y empresas prestatarias de servicio, sobre los siguientes aspectos:

- ⇒ Riesgos Laborales comunes derivados de las actividades desarrolladas en el recinto portuario.
- ⇒ Medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos.
- ⇒ Medidas de emergencia a aplicar.

5.-RESPONSABILIDADES.

Ver Anexo I

6.-METODOLOGIA.

En primer lugar, se ha identificado el factor de riesgo y se han asociado los riesgos derivados de su presencia.

En segundo lugar, se han establecido las medidas preventivas adoptar en relación con los citados riesgos.

En tercer lugar, se han adoptado las medidas de emergencia adoptar.

Tipos de riesgos evaluados
Caída de personas a distinto nivel.
Caída de personas al mismo nivel.
Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.
Caída de objetos en manipulación.
Pisadas sobre objetos.
Choques contra objetos inmóviles.
Choques contra objetos móviles.
Proyección de fragmentos o partículas.
Atrapamiento por o entre objetos.
Exposición a contactos eléctricos.
Exposición a sustancias nocivas.
Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas.
Atropellos o golpes con vehículos.
Condiciones ambientales inadecuadas.
Contaminantes Químicos.
Contaminantes Físicos.
Otros.

7.-IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

La Autoridad Portuaria de las Palmas, informa sobre los Riesgos Genéricos que afectan a la zona de servicios del puerto:

RIESGOS LABORALES
Caída a distinto nivel
Por el cantil
Caída al mismo nivel
En el Muelle por resbalones, tropezones o pérdida de equilibrio.
Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
Caída de cargas suspendidas.
Caída de mercancías mal apiladas.
Paredes o techos de una excavación, zanja o galería.
Caída de objetos en manipulación
La mercancía en su transporte o elevación, por grúa y/o carretilla, debido a maniobras inseguras y/o sobrecarga.
Pisadas sobre objetos
Tropezar o pisar objetos abandonados en el muelle como tacos, flejes, cuñas,

aparejos, mangueras, etc.
Choque contra objetos inmóviles
Golpes por no estar delimitada o libre de obstáculos la zona portuaria.
Choque contra objetos móviles
Golpes con la mercancía transportada por maquinaria móvil o por mala maniobra de la misma.
Golpes con mercancías que salen despedidas al manipularse.
Golpes con las eslingas cuando bandean durante su desplazamiento en las operaciones de carga/descarga con la grúa.
Proyección de fragmentos o partículas
De objetos que salen disparados cuando pasa por encima de ellas algún medio mecánico.
Atrapamiento por o entre objetos
Por vuelco de algún medio mecánico por sobrecarga de los mismos o por realización de maniobras inseguras.
Exposición a contactos eléctricos.
Instalaciones eléctricas
Exposición a sustancias nocivas
Debido a la manipulación y almacenamiento de contenedores con sustancias nocivas y/o tóxicas, por rotura de éstos.
Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas
Debido a la manipulación y almacenamiento de contenedores con sustancias cáusticas y/o corrosivas, por rotura de éstos.
Atropellos o golpes con vehículos
Con cualquier medio mecánico, camiones, carretillas, grúas que circulan por todo el muelle. El movimiento de carretillas elevadoras de contenedores de gran tamaño y con poca visibilidad, supone un riesgo de atropello o choque. El tráfico es muy intenso.
Condiciones ambientales inadecuadas
Partículas de polvo, graneles y atados de papel en el ambiente, debido a vientos moderados a fuertes.
Contaminantes Químicos
Exposición a contaminantes químicos procedentes de la manipulación de graneles.
Agentes Físicos
Exposición a nivel de ruido elevado. Éste varía dependiendo de la actividad que se realice en el muelle.
Otros
Acceso y trabajos en galerías. Riesgos de los trabajos en espacios confinados, por la posibilidad de que se produzca una mezcla explosiva del aire con gases o sustancias combustibles.
Acceso y trabajos en grúas. Riesgos derivados de labores de mantenimiento y reparación de luminarias, cámaras de televisión, etc.

8.-MEDIDAS PREVENTIVAS.

MEDIDAS PREVENTIVAS
Caída a distinto nivel
Vallar y señalizar la zona de trabajo. Prohibir el acceso a personas ajenas. Utilizar calzado de seguridad con suela antideslizante.
Caída al mismo nivel
Utilizar calzado de seguridad con suela antideslizante. Prestar atención al suelo en los desplazamientos por el muelle.
Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
Está prohibido el acceso a las áreas de almacenamiento a personas ajenas. Prohibir circular y realizar trabajos en zona de cargas suspendidas. Evitar circular y realizar trabajos cerca de las pilas de mercancías en caso de vientos moderados o fuertes.
Caída de objetos en manipulación
Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de las grúas y maquinaria móvil. Uso obligatorio de casco en la zona de manipulación de cargas en altura. En los desplazamientos por los muelles, utilizar los viales y aceras previstos. Está prohibido el acceso a las áreas de operaciones a personas ajenas a la operativa.
Pisada sobre objetos
Utilizar calzado de seguridad con suela antiperforante.
Choques contra objetos inmóviles
Prestar especial atención al entorno. Respetar la señalización portuaria.
Choques contra objetos móviles
Utilizar casco de seguridad. Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de la maquinaria móvil. En los desplazamientos, permanecer atentos en los movimientos de las grúas.
Proyección de fragmentos o partículas
Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de la grúa. Está prohibido el acceso a las áreas de operaciones a personas ajenas a la operativa. Utilizar casco de seguridad.
Atrapamiento por o entre objetos
Utilizar casco de seguridad. Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de la maquinaria móvil. Evitar permanecer y realizar cualquier actividad en el radio de acción de los aparejos de la grúa cuando se desplazan sin carga. Está prohibido el acceso a las áreas de operaciones a personas ajenas a la misma.
Exposición a contactos eléctricos
Prohibido tocar o manipular cables o instalaciones eléctricas sin autorización.
Exposición a sustancias nocivas
En caso de fuga o derrame: prohibido fumar, no tocar el producto, paralizar los trabajos, abandonar el área e informar al Centro de Coordinación de

Servicios (C.C.S.), teléfono (928/ 214 444).
Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas
En caso de fuga o derrame: prohibido fumar, no tocar el producto, paralizar los trabajos, abandonar el área e informar al Centro de Coordinación de Servicios (C.C.S.), teléfono (928/ 214 444).
Atropellos o golpes con vehículos
Uso de ropa de alta visibilidad por todo el personal presente en los muelles. Cumplir la normativa de Seguridad Vial. La velocidad máxima de circulación está limitada a 40 Km/h. Delimitar y señalizar los lugares de trabajo si van a interferir en la circulación de vehículos y avisar al Centro de Coordinación de Servicios (C.C.S.), teléfono (928/ 214 444). La zona de maniobra no debe ser utilizada como zona de paso de personal.
Condiciones ambientales inadecuadas
Utilizar Equipos de Protección Individual adecuados (gafas de seguridad, mascarillas buconasal, etc.)
Contaminantes químicos
Uso de Equipos de Protección Individual (visual y respiratorio) para los trabajos en zonas donde se manipulen graneles sólidos particulados.
Contaminantes físicos
Uso de Equipos de Protección Individual (protección auditiva) para los trabajos en zonas con nivel de ruido elevado.
Otros
Está prohibido el acceso a las galerías a personal no autorizado. El personal autorizado cumplirá con lo establecido en el procedimiento de trabajo. Está prohibido el acceso a las grúas a personal no autorizado. El personal autorizado cumplirá con la normativa establecida al respecto.

9.-MEDIDAS DE EMERGENCIA.

9.1. PUERTO DEL ROSARIO

El conocimiento de la existencia del PEI y el cumplimiento de su contenido es obligatorio para todo el personal presente de forma continuada en el Puerto de La Luz y Las Palmas. Es imprescindible, para que el PEI sea operativo, que cada individuo conozca los procedimientos generales de actuación en situación de emergencia, así como los específicos en función del cometido asignado en el mismo.

Para garantizar el conocimiento y aplicación del PEI será necesario cubrir dos aspectos:

- Implantación del PEI.

Consistirá en la divulgación de la existencia del PEI, la formación básica para su conocimiento y la comprobación de que la organización y medios previstos en el son los adecuados.

Esta fase comporta las cuatro siguientes actividades:

- a. Edición de ejemplares completos para su distribución a los destinatarios y destinos previstos en el PEI.
- b. Elaboración de resúmenes del PEI dirigidos a los distintos grupos implicados.
- c. Información/divulgación de la existencia del PEI y su funcionamiento.
- d. Realización de ejercicios y un simulacro.

- Mantenimiento del PEI.

Consistirá en garantizar la actualización del PEI y reforzar periódicamente el conocimiento teórico y práctico de los grupos implicados.

OBJETO

Este Plan de Emergencia Interior tiene por objeto definir la organización de autoprotección y los métodos que deben ponerse en práctica en caso de emergencia con el fin de:

- *Proteger a las personas.*
- *Minimizar las consecuencias con el medio ambiente y los bienes (equipos, instalaciones, edificios).*
- *Alertar a los servicios públicos o privados de socorro.*

- ***Asegurar la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior (cuando se implante).***
- ***Asegurar la coordinación con los Planes de Emergencia Interior de las Concesionarias.***
- ***Informar a las autoridades competentes.***
- ***Entrenar al personal.***
- ***Restaurar la normalidad en la instalación.***

Se considera como una ***emergencia***: toda situación anómala que genere una alteración grave en el desarrollo de las actividades del Puerto, cuya causa puede ser debida a las características de las mercancías peligrosas o por otras de origen interno o externo, entrañando peligro para el personal, infraestructuras, embarcaciones y/o medio ambiente.

DIRECCION DE LA EMERGENCIA

La dirección y coordinación de las ***operaciones terrestres*** (dentro de la zona portuaria) estarán a cargo del ***Director del Puerto*** y las ***marítimas*** estarán a cargo del ***Capitán Marítimo***.

Hasta la llegada del Director del Puerto al Centro de Coordinación de Servicios, ***las funciones de Director*** de la Emergencia ***las realizará el técnico de mayor grado*** que se encuentre en ese momento en el Puerto de Las Palmas.

El orden de preferencia será:

- ***Delegado Puerto del Rosario.***

Si la emergencia es marítima, ***hasta la llegada del Capitán Marítimo, las funciones*** de Director de la Emergencia las realizará ***el Capitán Marítimo en funciones*** que se encuentre en ese momento en el Puerto de Las Palmas.

Coordinación de Emergencias Marítimas.

- ***Jefe de Distrito del Puerto del Rosario.***

Si el accidente pudiera sobrepasar los límites portuarios terrestres, el mando de la emergencia ***recaerá en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario*** o la persona asignada según marque el correspondiente Plan de Emergencia Municipal.

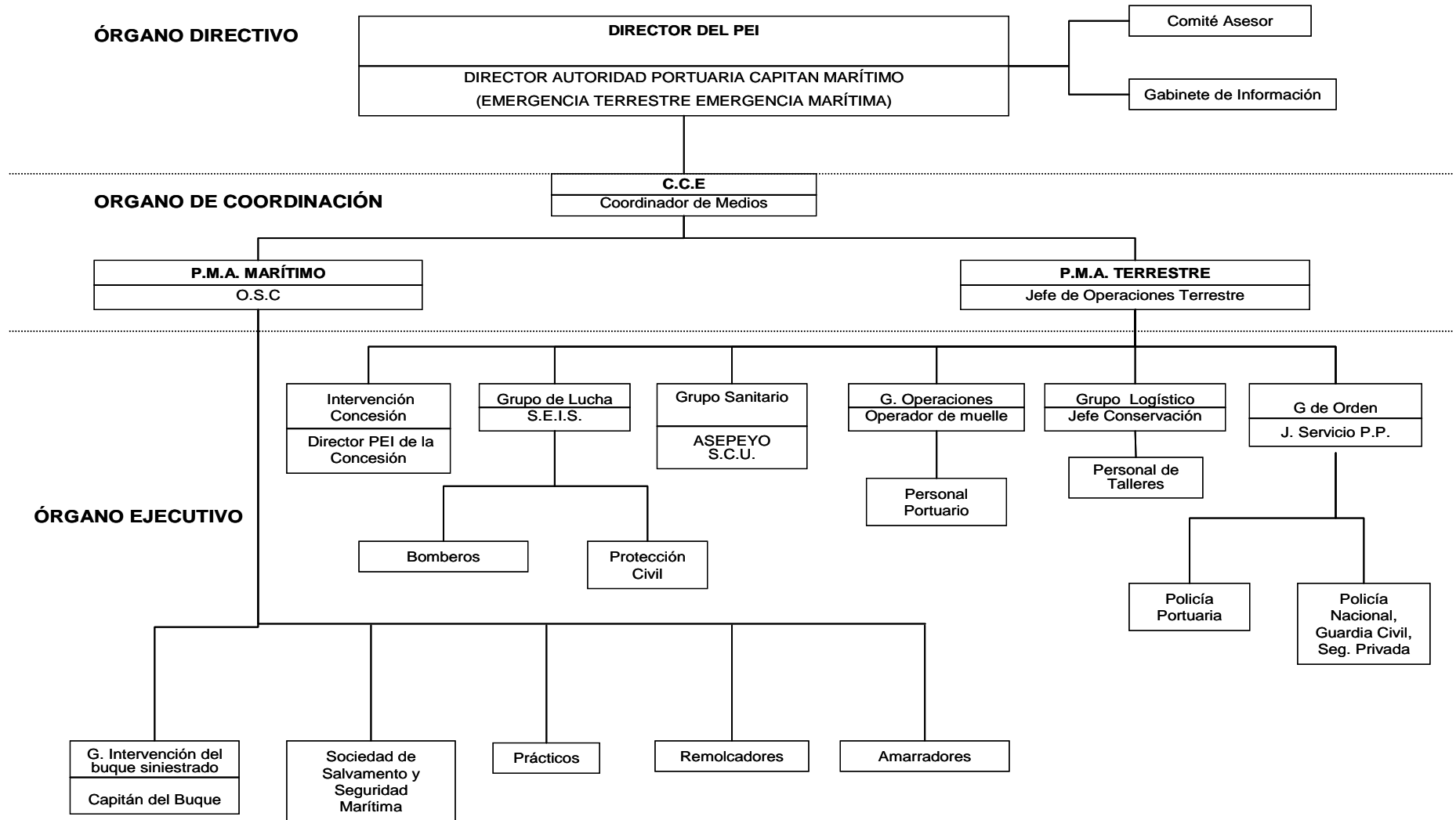
ORGANIZACION

La estructura de organización bajo el mando del director de la emergencia ha de garantizar las siguientes funciones:

- ***Lucha contra la emergencia.***
- ***Coordinación.***
- ***Atención médica.***
- ***Control de accesos y del orden interno.***
- ***Comunicación con las autoridades y medios de comunicación.***

La estructura de organización de la emergencia está representada en la siguiente figura:

ORGANIGRAMA DE EMERGENCIA



ACTIVACIÓN.

El Policía del Puerto que haya sido informado de la emergencia, lo comunicará en, primer lugar, al Jefe de Turno de Policía Portuaria, y en caso de emergencias terrestres al Jefe de Operaciones Portuarias del Puerto del Rosario:

	TELF. INTERIOR	TELF. EXTERIOR
Delegado Puerto del Rosario	928. 86.02.05	

O en caso de emergencias marítimas, al Capitán Marítimo del Puerto del Rosario:

	TELF. INTERIOR	TELF. EXTERIOR
Jefe de Distrito de Puerto del Rosario	928.85.17.03	

Estos se pondrán en contacto con el Centro de Coordinación de Servicios de los Puertos de Las Palmas (Telf.: 928.21.44.44), con el fin de informar sobre la evolución del accidente y recibir instrucciones, si fuera preciso. Asimismo, si se encuentran ausentes del Puerto se desplazarán allí, con el fin de coordinar las acciones a tomar.

	TELF.
Centro Coordinador de Servicios de los Puertos de Las Palmas	928.21.44.44 (24h.)

Si el Delegado del Puerto del Rosario o el Jefe de Distrito de Puerto del Rosario, no pueden ser localizados, el Policía llamará directamente a:

	TELF.
Centro Coordinador de Servicios del Puerto	928.21.44.44 (24 h.)

Por su parte el C.C.S., será el encargado de localizar:

En su ausencia:

EMERGENCIAS TERRESTRES	TELF. INTERIOR	TELF. EXTERIOR
Director	928.21.44.11	
En su ausencia:		
Jefe de Área de Explotación Portuaria	928. 21.44.28	

EMERGENCIAS MARÍTIMAS	TELF. INTERIOR	TELF. EXTERIOR
Capitán Marítimo	928.46.82.89/62	
En ausencia:		
Jefe de Distrito del Puerto del Rosario	928.46.82.89/62	

Que, actuando como Director de la emergencia indicará las acciones a tomar al Jefe de Departamento de Puerto del Rosario y Capitán Marítimo de Puerto del Rosario.

El PEI será activado según la fase de la emergencia que corresponda en función de la información de la cual se disponga en aquel momento. El Director de la emergencia será quien designe la fase de la emergencia.

El PEI podrá ser activado parcial o totalmente, en función del ámbito, tipo y gravedad de la emergencia. Esta etapa consta de dos pasos fundamentales:

Planificación de las actuaciones y toma de decisiones:

- Activación y constitución del C.C.S. y puesto de mando avanzado, si procede.
- Estudio de las alternativas de actuación ante el siniestro.
- Análisis de prioridades de medios y actuaciones.
- Elaboración de medidas inmediatas que deban adoptarse.
- Identificación de los recursos necesarios. Cuantificación.
- Localización de medios externos que posibiliten la coordinación, cuando en las acciones estén involucrados otros organismos relacionados con la emergencia.
- Análisis de la disponibilidad y localización de recursos.

Movilización:

- Enlace con los Centros de Coordinación de planes de nivel superior (CECOES)
- (1-1-2) y Puestos de Mando Avanzado.
- Movilización de los recursos.

Dado que la evolución y las condiciones del accidente en cada caso pueden ser diferentes a las planteadas, o puede suceder un accidente no previsto, queda a criterio de la persona responsable del PEI definir dicha fase.

Para definir ésta tendrá presente los siguientes criterios generales:

- Los efectos del accidente pueden afectar a zonas habitadas: ***fase roja***.

- El accidente es, potencialmente, de grave riesgo para el medio ambiente o sus efectos ya han contaminado amplias zonas: **fase roja**.
- Los efectos del accidente pueden sobrepasar los límites del Puerto, sin afectar zonas habitadas, y la colaboración de los bomberos es suficiente para controlarlo y extinguirlo: **fase azul**.
- Los efectos del accidente afectan únicamente a una determinada área de la Zona de Servicio y los recursos propios de la Autoridad Portuaria o de la Concesión en que tuvo lugar el accidente, según el caso, son suficientes para controlarlo: **fase verde**.

Una activación innecesaria del PEI es preferible a una activación demasiado tardía.

ESQUEMA DE ACTIVACIÓN DEL PEI.

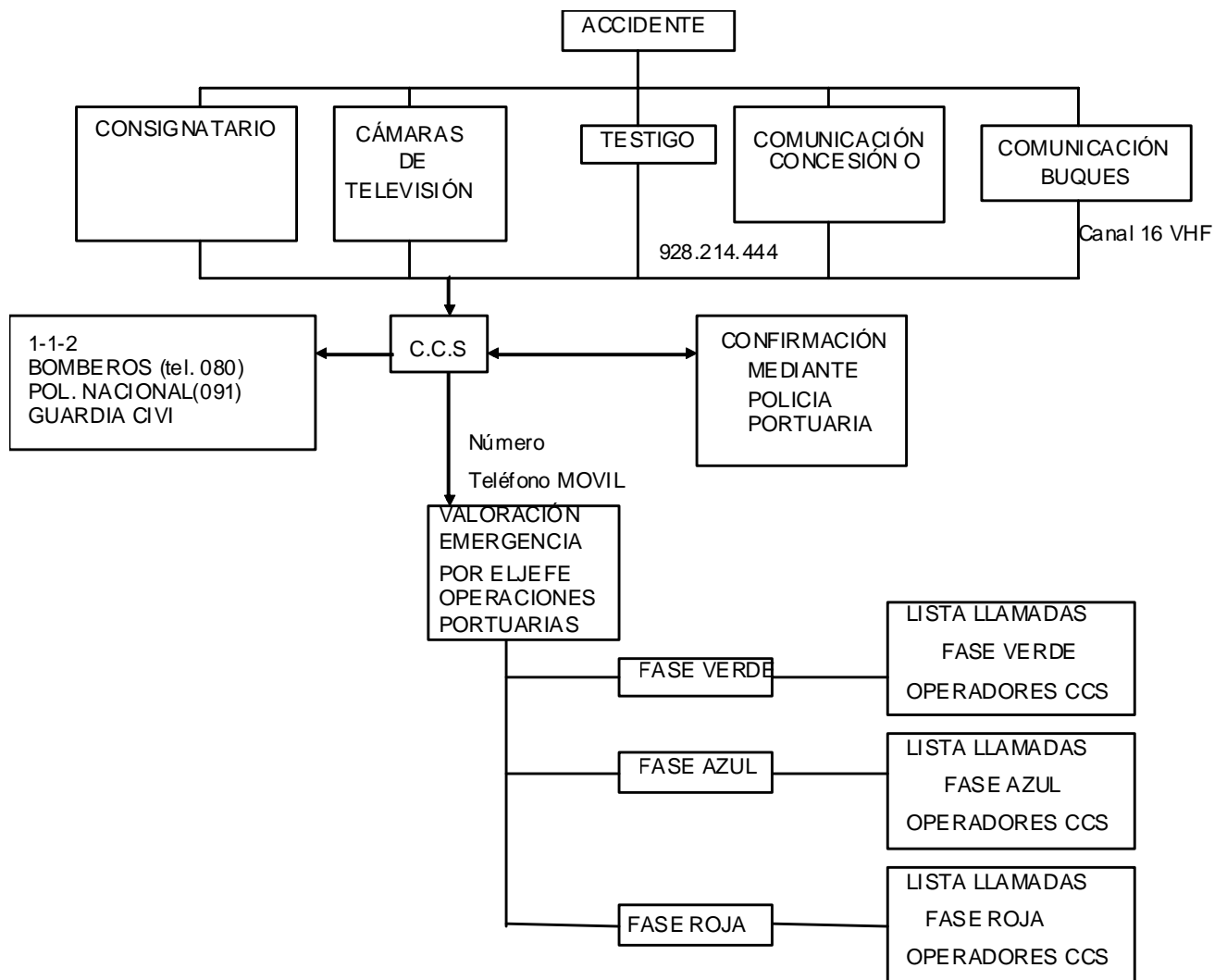


Figura 6-6. MENSAJE DE EMERGENCIA TIPO

¡Atención! Existe un (1)..... de (2)..... en (3).....
Emergencia de nivel (4).....
Recomendación: (5).....
Repetir mensaje Teléfono(s) de contacto:

NOTAS:

- (1) Descripción del accidente (incendio, derrame, dispersión de vapores tóxicos, inflamables, etc.).
- (2) Nombre de los productos.
- (3) Área afectada.
- (4) Seguimiento, Preemergencia, Emergencia.
- (5) Si es necesario, dar aquí un mensaje específico respecto a las acciones a tomar: evacuación total o parcial, confinamiento, limitaciones de accesos, etc.

MENSAJE DE AVISO DE EMERGENCIA EN CONCESIÓN AL C.C.S.

Telf: 928.21.44.44 (24 horas)

MENSAJE	
Aquí la empresa	Nombre de la empresa.
Ubicada en	Dirección.
Tenemos un accidente en fase	Seguimiento, Preemergencia, Emergencia.
El (los) producto(s) es (son)	Nombre del (los) producto(s) implicados.
La situación actual es	Descripción del accidente (incendio, derrame, dispersión de vapores tóxicos y/o inflamables, etc.).
Los efectos del accidente son los siguientes	Número de afectados (heridos y/o muertos). Daños materiales sobre las instalaciones y/o medio ambiente.
Se han adoptado los siguientes medios	Descripción de los medios tomados (aviso de medios externos de ayuda, procedimientos de intervención empleados, etc.).
Los medios necesarios	Relación de medios necesarios para combatir la emergencia y reducir los daños.
El teléfono de contacto es	Teléfono designado para las comunicaciones de Emergencia.
Nombre y cargo de la persona que dirige la emergencia	Jefe de la Emergencia.
¿HA COMPRENDIDO EL MENSAJE?	

ACTUACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA.

¿QUE DEBE HACER QUIEN DESCUBRE LA EMERGENCIA?

1. Mantener la calma.
2. **NO ARRIESGARSE INÚTILMENTE**
3. **AVISAR** al Policía Portuario más próximo o al Centro Coordinador de Servicios (Telf. Único: 928.21.44.44), las 24 h. del día, o en su defecto al cuerpo de bomberos (Telf. 080 y/o 1-1-2) o Servicio Canario de Salud y/o Policía Nacional (Telf.: 091).
4. Informar sobre:
 - área(s) implicada(s)
 - tipo de incidente (fuga, incendio, explosión).
 - sustancia implicada
 - personas afectadas
 - daños materiales
 - acciones iniciadas
5. Actuar si es necesario con los medios disponibles.

REGISTRO DEL COMUNICADO DE EMERGENCIA.

INFORMADOR:

Lugar de donde llama:.....

Día:../../..

Área afectada:.....

Hora:.....

NATURALEZA DEL INCIDENTE:

Fuga de Gas:

*Tóxico

Incendio

*Inflamable

Explosión

Vertido de:

*Líquido:

-Tóxico

-Inflamable

-Corrosivo

Otros (detallar):.....

DAÑOS:

SI NO

Daños Humanos:

Daños Materiales:

Acciones realizadas:.....

Solicitud de ayuda:.....

Grado de precisión y fiabilidad de la información:.....

Observaciones:.....

Mensaje anotado por:.....

Firma:

MENSAJE DE EMERGENCIA TIPO.

¡Atención! Existe un (1).....de (2)..... en (3).....
Emergencia de nivel (4).....
Recomendación: (5).....
Repetir mensaje Teléfono(s) de contacto:

NOTAS:

- (1) Descripción del accidente (incendio, derrame, dispersión de vapores tóxicos, inflamables, etc.).
- (2) Nombre de los productos.
- (3) Área afectada.
- (4) Seguimiento, Preemergencia, Emergencia.
- (5) Si es necesario, dar aquí un mensaje específico respecto a las acciones a tomar: evacuación total o parcial, confinamiento, limitaciones de accesos, etc.

INTERFASE CON EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

La notificación del accidente al Ayuntamiento debe seguir unas consignas estrictas. El mensaje debe ser sencillo y emitido con claridad. El contenido del mismo se debe ajustar al modelo de notificación adjunto.

El PEI prevé la notificación a la Alcaldía de todos los accidentes que se considere en **FASE AZUL Y ROJA**.

La responsabilidad de efectuar dicha notificación corresponde al Director de la Emergencia o persona delegada por éste, y la comunicación se realizará de forma inmediata a la Alcaldía de Puerto del Rosario (Telf. 928.85.01.10).

En caso de no poderse contactar con este organismo, se notificará el accidente al 1-1-2 teléfono único de urgencias.

1 NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE

- Alcaldía Puerto del Rosario. Telf.: 928 850 110
- Concejalía de Protección Civil. Puerto del Rosario Telf.: 928 850 110
- Teléfono único emergencias 112

Mensaje:

Aquí la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Tenemos un accidente en fase (0). El (los) producto(s) involucrado(s) es (son)

.....(1)

en la zona portuaria de(2)

La situación actuales.....(3)

Los efectos del accidente son los siguientes

.....(4)

Se han adoptado las siguientes medidas

.....(5)

Los medios necesarios

son.....(6)

El teléfono de contacto

es.....(7)

Nombre y cargo de la persona que dirige la emergencia

.....(8)

¿Ha comprendido el mensaje?

NOTAS:

- (0) Preemergencia, emergencia, seguimiento
- (1) Nombre del (los) producto(s) implicados.
- (2) Indicar muelle o zona marítima afectada.
- (3) Descripción del accidente (incendio, derrame, dispersión de vapores tóxicos y/o inflamables, etc.).
- (4) Número de afectados (heridos y/o muertos). Daños materiales sobre las instalaciones y/o medio ambiente.
- (5) Descripción de las medidas tomadas (aviso a medios externos de ayuda, procedimientos de intervención empleados, etc.).
- (6) Relación de medios necesarios para combatir la emergencia y reducir los daños.
- (7) Teléfono designado para las comunicaciones externas.
- (8) Director de la Emergencia.

COMUNICACIONES DURANTE EL TRANCURSO DE LA EMERGENCIA

- El Director de la Emergencia fijará la necesidad de realizar llamadas a otros servicios o personas en función del tipo y gravedad de la emergencia.
- En general para cualquier comunicación al exterior se deberá tener presente:
 - Cuando el nivel de la emergencia aconseje ponerlo en conocimiento del exterior, será siempre competencia del Director de la Emergencia o de la persona que él designe.
 - Es de suma importancia que el personal que trabaja en el Puerto sepa que la información que facilita al exterior es dada a título personal y que por lo tanto es el único responsable de las acciones futuras que esta información puede provocar. Es muy probable que la información que dé sea deformada o mal interpretada por la persona que la recibe.
 - Por lo tanto, absténgase de dar cualquier información. Dirija a la persona interesada a los medios autorizados y competentes para ello, es decir, a la persona encargada de las relaciones externas (D. Manuel Vidal Garrido).

No se emitirá ninguna declaración hasta no conocer los resultados del informe oficial técnico.

FINALIZACION DE LA EMERGENCIA

1. **EL DIRECTOR DE LA EMERGENCIA** será el que *decidirá el momento en que pueda darse como finalizada la EMERGENCIA*, previa consulta con el Jefe del Grupo Terrestre y Marítimo, cuando las consecuencias de la misma hayan sido controladas y no exista ya peligro para los bienes y las personas.
2. *El FIN de la EMERGENCIA, se anunciará* a todo el personal que se haya visto involucrado en la misma.
3. Podrán establecerse unos RETENES DE VIGILANCIA, para una mayor garantía de seguridad de las Áreas afectadas por la Emergencia.
4. *Deberá comunicarse* el final de la emergencia *a los organismos* a los que se les ha informado de la misma.
5. *Bajo la dirección de los Jefes de los grupos* Terrestre y Marítimo se elaborará un **INFORME**, dirigido a la dirección, en el que consten los siguientes apartados:
 - *Qué ha sucedido.*
 - *Orden cronológico de los acontecimientos.*
 - *Posibles causas.*
 - *Daños personales.*
 - *Daños materiales.*
 - *Acciones tomadas.*
 - *Medidas correctoras que se aconsejan.*
 - *Críticas de las medidas tomadas y que puedan contribuir al perfeccionamiento del Plan de Emergencia.*
6. *El Director de la Emergencia* elaborará un informe *destinado a las autoridades.*
7. *Una vez finalizada la emergencia*, los diferentes equipos recogerán el material empleado y *los respectivos jefes informarán por escrito al Jefe de Seguridad del estado del material* (equipos deteriorados, equipo que debe ser repuesto, cargas de los extintores y equipos de respiración autónomos).

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION

GRUPO DE INTERVENCIÓN EN CONCESIÓN.

- Mando: *Jefe de la Emergencia en Concesión (Director del PEI de la Concesión).*
- En ausencia: *Los establecidos en el PEI de la concesión.*
- Ubicación: *Concesión afectada.*
- Funciones: *- Dirige el PEI de la concesión, coordinándose con el PEI del puerto.*
- Informa al Director de la Emergencia sobre la situación del accidente dentro de la concesión y su posible evolución.*

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A) Jefe de la Terminal de contenedores afectada.

- Da el aviso de alarma, según mensaje de aviso de emergencia al C.C.S. (Telf. 21.44.44) o al Policía Portuario más próximo, Bomberos (080), 061 y/o Cruz Roja.
- Actúa según procedimientos de emergencia existentes en la Terminal, para reducir los daños.
- Para todo tipo de trabajo de mantenimiento en la zona afectada.
- Detiene las operaciones de carga/descarga que se esté realizando en ese momento en las inmediaciones.
- Se encarga de que el personal no esencial, así como las personas sin la protección adecuada, abandonen el área.
- Manda evacuar a los posibles heridos y proporcionar los primeros auxilios.
- Restringe los accesos a la zona afectada.

EN CASO DE ACTIVACIÓN DEL P.E.I.

Grupo de Orden (Policía Portuaria).

Mando:	<i>Jefe Servicio del Turno.</i>
Ubicación:	<i>Lugar de la Emergencia.</i>
Funciones:	Dirige las actuaciones de la Policía Portuaria.

1. - Una vez confirmada la emergencia, se dirigen a la zona afectada con los vehículos disponibles.
2. - Destina un vehículo para que conduzca a los servicios de urgencia hasta la zona afectada.
3. - Detiene las operaciones de carga/descarga que se estén realizando en las proximidades, así como aquellas de mantenimiento
4. - Prohibirá totalmente fumar por los alrededores de la zona afectada, así como crear puntos de ignición.
5. - Regula el tráfico por la zona circundante y los accesos, acordona con cinta y/o vallas la zona próxima con el fin de controlar a los curiosos, viandantes, etc.
6. - No permite que por dicha zona circulen vehículos o personas que no intervengan directamente en la emergencia.
7. - Comprueba la relación de productos peligrosos previstos para ese día, y si existe peligro apreciable, informa al C.C.S.
8. - Si es preciso, canaliza la evacuación de la zona portuaria que pueda verse afectada.
9. - Si es de noche, instala focos intermitentes junto a la cinta de aislamiento.
- 10.- Si la emergencia puede afectar a barcos vecinos, alerta al C.C.S. para que lo comunique al Capitán Marítimo, e indica la necesidad de que abandonen el área.
- 11.- Remitirá a las personas que pregunten por el suceso a la Autoridad Portuaria (División de Comunicación).
- 12.- Informa al C.C.S. de cualquier cambio en la dirección del viento.

EVACUACIÓN INTERNA

La organización de la evacuación del personal presente en el recinto portuario es uno de los objetivos principales de un plan de emergencia interior.

Se distinguen dos tipos de evacuación:

- **Evacuación parcial**: es la evacuación del personal afectado por el incidente y del personal que no tiene una misión asignada en la emergencia.
- **Evacuación total**: es la evacuación que se produce frente a una situación incontrolada y que obliga a abandonar la zona afectada a todo el personal, incluso los equipos de intervención.

El Plan de Evacuación Interna consiste en:

- Indicar las salidas de emergencia de los edificios localizados en las zonas de intervención y alerta.
- Fijar las rutas de paso, de personas y vehículos, mediante señales de indicación. Se adjunta plano de evacuación.

Asignar los lugares de refugio más próximos localizados en la zona de alerta, en donde debe concentrarse el personal no esencial y ponerse bajo el mando de la persona asignada.

Evacuación del personal.

Las consignas generales a seguir en caso de evacuación serán las siguientes:

- Seguir las instrucciones que se indiquen a través del sistema de megafonía, telefónicamente o por la Policía Portuaria.
- Evacuar la zona en la dirección indicada. Si se trata de un accidente en el que se genere una nube tóxica evacuar en la dirección transversal del viento, evitando atravesarla.

En caso de evacuación, el punto de concentración de las personas presentes en el muelle será generalmente en un lugar próximo a la salida del mismo. Sólo en casos extremos, cuando la situación así lo aconseje, el punto de concentración será el extremo del muelle, para realizar una evacuación marítima con remolcadores.

En caso de ser necesaria la evacuación se colocarán específicamente la Policía Portuaria en las salidas, para regular el tráfico y orientar a los vehículos en la dirección correcta (evitar que por equivocación retornen al lugar de Emergencia).

En el plano adjunto se indican las vías de evacuación y puntos de reunión recomendados, así como aquellos alternativos. A lo largo de dichas vías se deben colocar carteles indicativos.

El Director de la Emergencia será el encargado de decidir las zonas a evacuar, aportando todos los medios necesarios para realizarla de forma rápida y segura (vehículos, remolcadores, etc.).

Antes de abandonar el recinto portuario las personas evacuadas deben facilitar su nombre al personal portuario situado en un lugar próximo a las salidas del mismo. Estos llevarán una lista del personal evacuado.

Evacuación de buques.

El Capitán Marítimo decidirá, en función del tipo y gravedad de la misma, la evacuación de los buques cercanos (dentro de la zona de intervención). Debe atender a los siguientes criterios:

- Realizará a ser posible un preaviso de alerta de evacuación con la mayor antelación posible.
- Realizará la comunicación mediante los equipos de radio instalados en el C.C.S., empleando el Canal 16 de VHF.
- Los buques que transportan MM.PP. serán dirigidos al área asignada para su fondeo.
- Los buques fondearán respetando una distancia entre ellos no inferior a 300 m.



ANEXO I
RESPONSABILIDADES

ACTIVIDAD	OBLIGACIONES OTRAS EMPRESAS		OBLIGACIONES AUTORIDAD PORTUARIA	
	Como titular dentro de la Concesión o Autorización	Como empresario concurrente	Como titular de la zona de servicio	Como empresario concurrente debe
Concesiones o Autorizaciones con ocupación de dominio público portuario, a los que los trabajadores de la Autoridad Portuaria <u>NO</u> tiene que acceder	Informar de los riesgos que pueden proyectarse fuera de las instalaciones.		Si el acceso de los trabajadores de la Concesión o Autorización es a través de la zona de servicio, la Autoridad Portuaria debe informar a la	
Concesiones o autorizaciones con ocupación de dominio público portuario, a los que los trabajadores de la Autoridad Portuaria <u>SI</u> tiene que acceder	Cumplir con la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y ejercer como titular dentro de la concesión o el espacio que se ha autorizado para ocupar.	Informar a la Autoridad Portuaria de los riesgos producidos por su actividad en el centro de trabajo (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos	empresa sobre los riesgos propios del puerto, medidas de prevención y actuación en situaciones de emergencia (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en	Informar al resto de empresarios de los riesgos que pueden producir sus trabajadores en el desarrollo de su actividad a los trabajadores de otras empresas. Informar al resto de empresarios de los

		<p>existentes en el centro de trabajo).</p> <p>Comunicar de inmediato toda situación de emergencia.</p> <p>Establecer los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en el capítulo V, del Real Decreto 171/2004.</p> <p>Tendrá en cuenta la información del empresario titular del centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.</p> <p>Cumplirá las instrucciones por el empresario titular del centro de trabajo.</p>	los riesgos existentes en el centro de trabajo)	<p>accidentes de trabajo producidos. Informar a las otras empresas inmediatamente cuando se produzca una situación de emergencia.</p> <p>Establecer con las empresas concurrentes los medios de coordinación necesarios.</p> <p>Incluirán su Evaluación de Riesgos y en su Planificación de la Actividad Preventiva, los riesgos de otras empresas concurrentes.</p>
ACTIVIDAD	OBLIGACIONES OTRAS EMPRESAS		OBLIGACIONES AUTORIDAD PORTUARIA	
	Como titular	Como empresario concurrente	Como titular de la zona de servicio	Como empresario concurrente debe
Servicios portuarios básicos				

<p>Restos de actividades empresariales</p> <p>Trabajadores autónomos</p> <p>Consignatario</p>	<p>Informar de los riesgos que pueden proyectarse fuera de las instalaciones.</p> <p>Cumplir con la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y ejercer como titular dentro de la concesión o el espacio que se ha autorizado para ocupar.</p>	<p>Informar a la Autoridad Portuaria de los riesgos producidos por su actividad en el centro de trabajo (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo).</p> <p>Comunicar de inmediato toda situación de emergencia.</p> <p>Establecer los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en el capítulo V, del Real Decreto 171/2004.</p> <p>Tendrá en cuenta la información del empresario titular del centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.</p> <p>Cumplirá las instrucciones por el empresario titular del centro de trabajo.</p>	<p>Informar al resto de empresarios sobre los riesgos propios del centro de trabajo, medidas de prevención y medidas de emergencia a aplicar.</p> <p>En caso de riesgos existentes en el centro de trabajo grave o muy grave, dar instrucciones por escrito al resto de empresarios concurrentes sobre las medidas preventivas para evitar los riesgos del resto de empresas (antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo).</p>	<p>Informar al resto de empresarios de los riesgos que pueden producir sus trabajadores en el desarrollo de su actividad a los trabajadores de otras empresas.</p> <p>Informar al resto de empresarios de los accidentes de trabajo producidos.</p> <p>Informar a las otras empresas con carácter inmediato cuando se produzca una situación de emergencia.</p> <p>Establecer con las empresas concurrentes los medios de coordinación necesarios.</p> <p>Incluir en su evaluación de riesgos y en su planificación.</p>
--	---	--	--	--

<p>Servicios generales portuarios</p>		<p>Informar a la Autoridad Portuaria de los riesgos producidos por su actividad en el exterior (tanto trabajos propios como subcontratados)</p>		
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>OBLIGACIONES OTRAS EMPRESAS</p>	<p>OBLIGACIONES AUTORIDAD PORTUARIA</p>		
<p>Obras de Construcción promovidas por la Autoridad Portuaria</p>	<p>Requisitos específicos de la construcción</p> <p>Elaborar Plan de Seguridad y Salud y presentarlo para su aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud (Dirección Facultativa en su defecto) y por la Dirección General de Autoridad Portuaria.</p> <p>Comunica apertura de centro de trabajo ante autoridad competente.</p> <p>Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud incluidas en los documentos mencionados y en el real Decreto 1627/1997.</p>	<p>Como empresario promotor de la obra</p> <p>Designar un Coordinador de Seguridad y Salud cuando en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa, conforme al Real Decreto 1627/1997.</p> <p>Elaborar y entregar al contratista un Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud según corresponda.</p> <p>Presentar un aviso previo a la Autoridad Laboral antes del inicio de las obras.</p> <p>Si el acceso de los trabajadores de la Concesión o autorización es a través de la zona de servicio, la Autoridad Portuaria, debe informar a la empresa sobre los riesgos propios del puerto, medidas para prevenirlos y actuación en situaciones de emergencia.</p>		